

ÓRGANO DESCONCENTRADO

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

AUDITORÍA FINANCIERA

PARTIDA 3291 “OTROS ARRENDAMIENTOS”

Auditoría ASCM/38/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Autoridad del Centro Histórico (ACH) ocupó el undécimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (39,551,125.2 miles de pesos), con un monto de 58,812.5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.1% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue inferior en 19.3% (14,076.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (72,889.2 miles de pesos) y superior en 14.3% (7,339.3 miles de pesos) respecto al ejercido en 2022 (51,473.2 miles de pesos).

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la ACH ejerció 22,535.9 miles de pesos, monto que representa el 38.3% del total erogado (58,812.5 miles de pesos) y fue inferior en 8.5% (2,101.2 miles de pesos) respecto al presupuesto aprobado (24,637.1 miles de pesos)

y superior en 24.1% (4,383.4 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido en 2022 (18,152.5 miles de pesos). En dicho capítulo, destacó la partida 3291 “Otros Arrendamientos” con un gasto de 3,063.7 miles de pesos, que representó el 13.6% del total erogado en dicho capítulo.

En el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la ACH, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, respecto del gasto corriente del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el órgano desconcentrado informó que “se llevó a cabo la realización de 179 mesas interinstitucionales las cuales se trataron temas sobre gobierno y la seguridad, infraestructura y obras, con empresarios del CH, cultura, bienestar e inclusión, asimismo se realizaron diversos servicios como el mantenimiento del edificio que alberga las oficinas de este Órgano de Apoyo, la realización de diversos eventos culturales y sociales, como Funciones de Cine, Arte y Cultura para tu bienestar; Feria de Servicio, módulos de atención ‘No Estás Sola’, así como reparaciones a la infraestructura de espacio público del Centro Histórico (reparación de tapas de registro, banquetas, losetas de recinto, retiro de esparrago, rejilla Irving, colocación de bolardos, trabajos de herrería, colocación de mantas o vinilos, trabajos de albañilería, baches pequeños, coladeras”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró la partida 3291 “Otros Arrendamientos” porque el presupuesto ejercido en 2023 (3,063.7 miles de pesos) presentó un incremento del 22.5% (563.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto aprobado en dicho ejercicio (2,500.0 miles de pesos), y de 19.4 % (496.9 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido en 2022 (2,566.8 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesta a riesgos de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimientos de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió la partida 3291 “Otros Arrendamientos” para garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la ACH en la partida 3291 “Otros Arrendamientos” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la ACH en la partida 3291 “Otros Arrendamientos”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se hubiera ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA y PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que el gasto con cargo al presupuesto se encontrara debidamente soportado con la documentación e información que compruebe el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de servicios conforme a la normatividad aplicable y a los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se hayan emitido y resguardo las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) aprobadas por la autoridad competente, y que éstas cuenten con la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso, de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicó compulsión y confirmación de operaciones.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC con cargo a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, por ser una de las partidas más representativas del capítulo 3000 “Servicios Generales” y a la cual pertenece el contrato revisado, a efecto de identificar el importe total del contrato y el prestador de servicios contratado.
4. El 100.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponde a recursos locales (22,535.9 miles de pesos), por lo que, los 2,260.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales.
5. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio profesional para seleccionar los elementos de la muestra, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población. Además, se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos que tuvieron características típicas de la población.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El gasto de la ACH con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 22,535.9 miles de pesos, mediante 378 CLC y 3 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 2,260.0 miles de pesos, por medio de 6 CLC expedidas con cargo a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, de las 29 partidas

de gasto que integran el presupuesto ejercido en el capítulo en mención, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 73.8% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
Partida 3291 "Otros Arrendamientos"	8	0	3,063.7	13.6	6	0	2,260.0	73.8
Otras 28 partidas	<u>370</u>	<u>3</u>	<u>19,472.2</u>	<u>86.4</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>378</u>	<u>3</u>	<u>22,535.9</u>	<u>100.0</u>	<u>6</u>	<u>0</u>	<u>2,260.0</u>	<u>10.0</u>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido en la partida (3,063.7 miles de pesos) y la muestra revisada (2,260.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
3,063.7	2,260.0	n.a	n.a	n.a	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable, debido a que el 100.0% del presupuesto fue ejercido con recursos fiscales, vigente en 2023.

Contrato revisado:

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
ACH-CONT-006-2023	CISMUR, S.A. de C.V.	"Arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la [ACH]."	<u>2,260.0</u>	<u>2,260.0</u>
Total			<u>2,260.0</u>	<u>2,260.0</u>

NOTA: El contrato revisado se fundamentó en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La auditoría se efectuó a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) en la ACH, por ser la unidad administrativa que se encargó de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la NIA 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la IFAC, consistentes en estudio general, análisis, indagación, recálculo y confirmación externa; así como en procedimientos analíticos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general e indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que, para el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo en el cual se estableció su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; se adhirió al Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) de la Secretaría de Gobierno (SECGOB) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable y con un Programa Anual de Capacitación (PAC) para el ejercicio de 2023, aprobado por la SAF.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los

responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que la misión y visión del sujeto de fiscalización, para el ejercicio de 2023, se encontraron definidos en su manual administrativo, el cual fue publicado en la página oficial del órgano desconcentrado y difundido entre las personas servidoras públicas mediante una circular y en su POA; además, contó con normatividad que le estableció indicadores para medir el cumplimiento de las acciones y metas físicas de cada programa presupuestario determinado en su POA 2023.

Asimismo, identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales por medio del CARECI, y contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2023 para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro revisado, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto de: aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF,

como autoridad administradora del sistema informático; y generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el sujeto de fiscalización difundió su estructura organizacional y su manual administrativo mediante circulares y en su página oficial de internet; asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México en su página de internet y su Código de Conducta, en su portal de transparencia; además, contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo; comunicó, mediante oficios, las metas y objetivos institucionales al personal responsable de su ejecución; y contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, armonización contable, rendición de cuentas y fiscalización.

Además, cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP, y presentó los informes y reportes que generó ante las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

Respecto a lo descrito, se detectó un área de oportunidad en este componente, la cual se describe en la tabla “Áreas de Oportunidad”, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se auditó, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Respecto a lo descrito se detectó un área de oportunidad en este componente, la cual se describe en la tabla “Áreas de Oportunidad”, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es medio.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de Oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none">Comunicar al personal responsable las fechas establecidas en el calendario para validar la información contenida en los informes y reportes.
Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none">Realizar supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la ACH mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0632/24 de fecha

28 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las áreas de oportunidad prevalecen en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Gasto Aprobado

2. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como la autorización del presupuesto de la ACH se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF y que en la presupuestación de recursos para la partida 3291 “Otros Arrendamientos” del capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos, conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano desconcentrado, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/697/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la ACH el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de 72,889.2 miles de pesos.

Asimismo, mediante dicho oficio, la Subsecretaría de Egresos de la SAF solicitó a la ACH que enviara la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en las fechas y medios establecidos para ello.

2. Mediante capturas de pantalla del SAP-GRP, el sujeto de fiscalización acreditó haber enviado a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información del Módulo de Integración por Resultados (Planeación Estratégica y el Plan Estratégico de Programa Presupuestario) y del Módulo de Integración Financiera (Analítico de Claves, Proyección por Concepto, Proyección de Analítico de Claves por Capítulo, Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, y Analítico de Plazas) del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, con el oficio núm. ACH/CG/789/2022 del 16 de noviembre de 2022, la ACH acreditó haber remitido en forma física a dicha Subsecretaría el Analítico de Claves 2023 por un monto de 72,889.2 miles de pesos; y, con el oficio núm. ACH/CG/790/2022 de la misma fecha, los reportes de vinculación transversal de Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos, de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes y de Sustentabilidad, de conformidad con los numerales A.1 “Módulo de Integración por Resultados”, B.1 “Módulo de Integración Financiera”, B.3 “Reporte, C. Transversalidad, inciso A. “Guías de Operación de la Transacción de Anteproyecto”, del apartado III.3 “Elaboración de Anteproyectos”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos SAF.

Sin embargo, debió acreditar el envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF de los reportes de forma impresa de los Módulos de Integración por Resultados (Planeación Estratégica y Plan Estratégico del Programa Presupuestario) e Integración Financiera (Proyección por Concepto, Proyección de Analítico de Claves por Capítulo, Analítico de Plazas y Percepciones Ordinarias y Extraordinarias).

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al oficio núm. SAF/SE/697/2022 del 3 de noviembre de 2022, que indicó lo siguiente:

“Con base en el plazo establecido en la Ley de Austeridad para que la Jefa de Gobierno presente ante el Congreso de la Ciudad de México el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, le solicito atentamente remitir la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, observando las siguientes fechas y medios:

Producto	Medio de entrega	Fecha límite
“... Reportes del SAP-GRP firmados por la persona Titular de la URG y los servidores públicos encargados de su elaboración.	En impresión, en el control de gestión del edificio sede de la Subsecretaría.	16 de noviembre de 2022, hasta las 14:00 horas.”

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 consideró los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas del sujeto de fiscalización; asimismo, en su POA se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
4. Con objeto de verificar que, en 2023, para la integración del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, la ACH haya considerado elementos reales de valoración en su presupuestación, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0181/24, ASCM/DGACF-A/0348/24 y ASCM/DGACF-A/0557/24 del 28 de junio, 19 de julio y 3 de octubre de 2024, respectivamente, la ASCM solicitó dicha información.

En respuesta, con el oficio núm. SG/ACH-DAF/959/2024 del 15 de julio de 2024 y mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización remitió la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 10 de julio de 2024, la DAF en la ACH informó que “Recursos Financieros [...] recibe del área de Recursos Materiales como va a integrar su presupuesto de acuerdo las necesidades de esta Unidad de Apoyo, así como la documentación que las soporta (cotizaciones, presupuesto del ejercicio anterior, estudios de mercado, necesidades de las áreas, etc.)”; asimismo, con nota del 11 de julio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

informó que los elementos reales de valoración que se consideraron para la integración del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” consistieron en realizar “la solicitud de los proyectos y necesidades en materia de recursos materiales y servicios, a las Áreas Sustantivas que integran la ACH para estar en condiciones de la integración del Anteproyecto de Presupuesto 2023, a lo cual dichas unidades hicieron su planteamiento de sus requerimientos y necesidades para el desarrollo de actividades para el ejercicio 2023. Por lo que, la [DAF] en atención a dichos planteamientos, realizó la proyección presupuestal, esto de conformidad con los programas presupuestarios establecidos y en apego a las acciones y atribuciones de la ACH”.

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización proporcionó la “Ficha Técnica de Adquisiciones” y 24 formatos de requisiciones con su respectiva autorización presupuestal, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022; así como, diversos oficios mediante los cuales la DAF en la ACH solicitó a diversas áreas del órgano desconcentrado información respecto al presupuesto necesario para la operación de las áreas, para la integración en el anteproyecto de presupuesto de egresos de 2023. Además, proporcionó el presupuesto necesario de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la ACH, el cual consideró diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, incluida la 3291 “Otros Arrendamientos”, información que acredita que la ACH consideró elementos reales de valoración en su proceso de programación-presupuestación para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del numeral 9, inciso A “De la asignación presupuestal”, apartado III “Criterios para la Presupuestación” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023, en su artículo 6 indicó que a la ACH se le asignó un presupuesto de 72,889.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/097/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la ACH el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y le remitió el Analítico de Claves Presupuestales y el Decreto

por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023, donde se establece que el presupuesto aprobado para el órgano desconcentrado es de 72,889.2 miles de pesos, de los cuales 22,371.1 miles de pesos se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, importe que coincidió con el presupuesto aprobado y reportado por la ACH en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, de su Informe de Cuenta Pública de 2023.

Al respecto, se observó que existe una diferencia de 2,266.0 miles de pesos entre el presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” reportado en el POA (22,371.1 miles de pesos) y en el Analítico de Claves (24,637.1 miles de pesos), debido a que, en el POA, las partidas 3981 “Impuesto Sobre sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, por importes de 1,236.0 miles de pesos y 1,030.0 miles de pesos, respectivamente, se consideraron en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, lo que no afecta el total asignado a dicho órgano desconcentrado.

7. Mediante el oficio núm. ACH/CG/016/2023 del 12 de enero de 2023, la ACH remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el proyecto de Calendario Presupuestal en los términos establecidos en el oficio núm. SAF/SE/097/2023 del 2 de enero de 2023.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0227/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la ACH el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal de 2023, por un monto de 72,889.2 miles de pesos, importe que coincidió con lo indicado en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023.
9. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1045 del 15 de febrero de 2023, se publicó el “Acuerdo por el que se publica el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023”, de conformidad con el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023.

10. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa Operativo Anual de la Ciudad de México 2023”, el cual incluye el POA de la ACH, en cuyo análisis se constató que incluye un importe de 22,371.1 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que coincide con el monto señalado en el Calendario Presupuestal 2023.

Por lo anterior, se concluye que la ACH, en su proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustó a la normatividad aplicable; que en su POA se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado y en su techo presupuestal asignado, y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; asimismo, el POA y el Calendario Presupuestal fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; se tramitó oportunamente ante la SAF, la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos; y en la presupuestación del rubro revisado se consideraron elementos reales de valoración conforme a la normatividad aplicable; sin embargo, debió remitir a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la totalidad de los reportes generados en el SAP-GRP.

Recomendación

ASCM-38-23-1-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas, de forma impresa, los reportes de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera generados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la ACH para modificar el presupuesto asignado originalmente al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones

correspondientes, en las que se identifiquen las causas por las que se realizaron; que hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del rubro revisado; y que hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización. Al respecto, se analizaron 19 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la ACH, se determinó lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la ACH reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 24,637.1 miles de pesos, el cual tuvo un decremento de 2,101.2 miles de pesos (8.5%), para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 22,535.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			24,637.1
Más:			
Ampliaciones compensadas	12	1,021.0	
Adiciones compensadas	3	1,892.2	2,913.2
Menos:			
Reducciones compensadas	23	(1,628.7)	
Reducciones líquidas	41	(3,385.7)	(5,014.4)
Modificación neta	<u>79</u>		<u>(2,101.2)</u>
Presupuesto modificado y ejercido			<u><u>22,535.9</u></u>

Los 79 movimientos se soportaron con 19 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y los numerales 101 y 103 del apartado A, “Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 106, 107 y 110 del apartado B “Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para

el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 el 1o. de marzo de 2023, vigentes en 2023.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, mediante el SAP-GRP, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

2. En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se identificó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas por un monto de 1,021.0 miles de pesos, se realizaron al fondo 111130 “No etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2023-Original de la URG”, en el Programa Presupuestario E003 “Acciones de Obras y Servicios para la Recuperación, Promoción y Protección del Centro Histórico”, para contar con recursos presupuestales para dar continuidad a los eventos programados y cubrir los compromisos de la ACH.
 - b) Las adiciones compensadas por un monto de 1,892.2 miles de pesos, se realizaron al fondo 111130 “No etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2023-Original de la URG”, en el Programa Presupuestario E003 “Acciones de Obras y Servicios para la Recuperación, Promoción y Protección del Centro Histórico”, para llevar a cabo contrataciones y cubrir compromisos de la ACH.
 - c) Las reducciones compensadas por un monto de 1,628.7 miles de pesos, se realizaron al fondo 111130 “No etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2023-Original de la URG”, en el Programa Presupuestario E003 “Acciones de Obras y Servicios para la Recuperación, Promoción y Protección del Centro Histórico”, para readecuar la aplicación de recursos y reorientarlos a otras partidas.

- d) Las reducciones líquidas por un monto de 3,385.7 miles de pesos, se realizaron al fondo 111130 “No etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2023-Original de la URG”, para el Programa Presupuestario E003 “Acciones de Obras y Servicios para la Recuperación, Promoción y Protección del Centro Histórico”, por contar con recursos disponibles al cierre del ejercicio fiscal.

Del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente.

- 3. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0181/24 del 28 de junio de 2024, la ASCM solicitó información de las evaluaciones respecto al cumplimiento de objetivos y metas, así como de las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones y que fueron causa para realizar el trámite de afectaciones programático-presupuestarias.

En respuesta, mediante nota informativa del 11 de julio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la ACH informó que, “en atención al seguimiento de los contratos del capítulo 3000 y a la evolución presupuestal, se fue detectando que el ejercicio del gasto iba en aumento, derivado del incremento de los requerimientos de los servicios que realizaron las áreas sustantivas como consecuencia de las acciones realizadas en el espacio público y a la demanda ciudadana, no obstante que fue necesario la contratación de los servicios de mantenimiento al espacio público, situaciones que motivaron diversas afectaciones presupuestales para reorientar los recursos a las partidas que tuvieron un gasto mayor, situación que repercutiría en diversos servicios que no alcanzaría a cubrir hasta el 31 de diciembre, siendo necesaria la ampliación de algunos contratos a través de la formalización de sus convenios, por lo que se dio cumplimiento a cada una de [las] metas y objetivos, planteados por las áreas sustantivas que integran la ACH”.

Asimismo, proporcionó cuatro Informes de Avance Trimestral, sobre la ejecución y el cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados del ejercicio fiscal de 2023,

los cuales fueron enviados a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en los que se refleja la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos.

Por lo anterior, se concluye que las afectaciones presupuestarias realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, las cuales fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello; y que los montos de los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por la ACH coincidieron con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023; asimismo, se constató que los movimientos registrados en las afectaciones programático-presupuestarias fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

Se verificó que la ACH haya presentado a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido conforme al plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0478/24 del 29 de agosto de 2024, se solicitó a la ACH los reportes referidos; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó 12 oficios con los cuales remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los formatos denominados “Reporte de Compromisos”.

En la revisión de la documentación proporcionada, se constató que la ACH remitió oportunamente a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los formatos denominados “Reporte de Compromisos” correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2023, los cuales contaron con la firma del Líder Coordinador de Proyectos de Finanzas y de la DAF, ambas personas servidoras públicas de la ACH facultadas para su

respectiva formulación y autorización. Asimismo, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2023, los cuales incluyeron la partida 3291 “Otros Arrendamientos” y el contrato abierto seleccionado como muestra núm. ACH-CONT-006-2023, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la regla 163 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

Por lo anterior, se concluye que la ACH remitió a la SAF los reportes mensuales de su presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2023 dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existió una obligación de pago. Con relación al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos.

Para este resultado no se emiten observaciones.

5. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el PAAAPS 2023; que haya capturado sus versiones modificadas en el sitio *web* establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF de forma oportuna, y que lo haya publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con el apartado “5 Adquisiciones”, subapartado “5.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998; y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 el 3 de enero de 2023, vigentes en 2023.

Al respecto, se solicitó a la ACH, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0181/24 y ASCM/DGACF-A/0478/24 del 28 de junio y 29 de agosto de 2024, respectivamente, que proporcionara la información relacionada con el PAAAPS 2023. En respuesta, el sujeto de fiscalización, con el oficio núm. SG/ACH-DAF/959/2024 del 15 de julio de 2024 y mediante la plataforma Dropbox, remitió la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. La ACH envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por medio del Sistema del PAAAPS, el 18 de enero de 2023, los documentos de elaboración del PAAAPS de 2023 para su validación presupuestal dentro del plazo establecido, generando el respectivo acuse de envío, como lo establece el lineamiento Décimo Séptimo, fracción I, de la Sección III “Procedimiento de Validación”, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. La Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el Sistema del PAAAPS generó un “Acuse de validación y recepción ejercicio 2023” de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se comunicó la validación presupuestal de los documentos de elaboración del PAAAPS 2023, por un importe de 36,061.1 miles de pesos, y la recepción de la versión definitiva del PAAAPS para el ejercicio de 2023, así como los acuses de validación presupuestal y de recepción de la versión definitiva del PAAAPS, dentro del plazo establecido en el lineamiento Décimo Séptimo, fracciones II y III, de la Sección III “Procedimiento de Validación”, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. El PAAAPS de la ACH se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1032 el 26 de enero de 2023, por un importe de 36,061.1 miles de pesos, y consideró 20,665.1 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

4. El PAAAPS 2023 incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, que integran el importe de 36,061.1 miles de pesos aprobado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
5. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos máximos de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores para 2023, aplicables a la ACH, fueron de 190.0 miles de pesos y 2,290.0 miles de pesos, respectivamente.
6. Los montos máximos de actuación y el PAAAPS de 2023 se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEGOB en la segunda sesión ordinaria del 23 de febrero de 2023, en cumplimiento del numeral 5.1.10, fracciones V y IX, subapartado 5.1 “Disposiciones Generales”, apartado 5 “Adquisiciones”, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.
7. La ACH capturó en el sitio *web* establecido por la SAF las versiones modificadas de su PAAAPS 2023, correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados correspondientes a los cuatro trimestres; y acreditó haber obtenido oportunamente los acuses electrónicos generados en el Sistema del PAAAPS, en cumplimiento del apartado “5 Adquisiciones”, subapartado 5.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 5.2.1, último párrafo de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023; y el lineamiento Décimo Noveno, del Capítulo VI “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS”, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

En las modificaciones del PAAAPS, se incluyó la información relativa al capítulo 3000 “Servicios Generales” y, en específico, la de la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, así como el contrato núm. ACH-CONT-006-2023.

Por lo anterior, se concluye que la ACH elaboró su PAAAPS de 2023, lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y obtuvo su validación presupuestal de la SAF; capturó las modificaciones trimestrales de su PAAAPS en el sitio *web* establecido para tal efecto, en las que se reflejaron las operaciones correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que incluye la partida y el contrato revisado; y presentó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios los montos de actuación y el PAAAPS 2023, conforme a la normatividad aplicable.

Para este resultado no se emiten observaciones.

6. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado a la SAF los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0181/24, ASCM/DGACF-A/0478/24 y ASCM/DGACF-A/0557/24 del 28 de junio, 29 de agosto y 3 de octubre de 2024, respectivamente, se solicitó a la ACH los informes referidos y sus acuses de envío. Con el oficio núm. SG/ACH-DAF/959/2024 del 15 de julio de 2024 y mediante la plataforma Dropbox el órgano desconcentrado proporcionó lo solicitado.

Del análisis a los acuses electrónicos generados en el Sistema del PAAAPS, el sujeto de fiscalización acreditó que los informes mensuales de enero a diciembre de 2023, referentes a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios respecto de los casos de excepción a la licitación pública realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fueron presentados a la SAF dentro del plazo establecido en el artículo 53 de la citada Ley, vigente en 2023; y el contrato revisado se incluyó en dichos informes.

Asimismo, se constató que la ACH envió los informes mensuales de enero, febrero, abril, mayo y de julio a noviembre, todos de 2023, al Órgano Interno de Control (OIC) en la SECGOB oportunamente; sin embargo, los informes de marzo, junio y diciembre se enviaron con desfases de entre uno y cinco días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la ACH debió dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, que establece:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado.”

Por lo anterior, se concluye que la ACH presentó los informes mensuales de enero a diciembre de 2023, de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios respecto de los casos de excepción a la licitación pública, en el plazo establecido, y el contrato revisado se incluyó en dichos informes; sin embargo, los informes mensuales de marzo, junio y diciembre de 2023, debieron remitirse al OIC respectivo dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-38-23-2-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíe copia de conocimiento de los informes mensuales de las operaciones autorizadas sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios por excepción a la licitación pública a la Secretaría de la Contraloría General, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por el órgano desconcentrado para llevar a cabo los “Servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH”, con cargo a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros; y si el procedimiento de contratación se sujetó a lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su Reglamento, vigentes en 2023.

En 2023, la ACH ejerció un monto de 3,063.7 miles de pesos con cargo a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, de los cuales, se determinó revisar un importe de 2,260.0 miles de pesos, por medio de seis CLC, que representó el 73.8% del total ejercido en la partida referida. Dichos recursos fueron comprometidos con el contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, suscrito con un prestador de servicios, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha	Vigencia	Prestador de servicios	Objeto	Fundamento legal	Importe
ACH-CONT-006-2023	8/III/23	Del 9/III/23 al 31/XII/23	CISMUR, S.A. de C.V.	“Servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH.”	Artículos 27, inciso b; 28, párrafo primero; 43; 52; 55; 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	<u>2,260.0</u>
Total						<u>2,260.0</u>

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0181/24 del 28 de junio de 2024, se solicitó a la ACH el expediente del procedimiento de contratación de “Servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH”.

En respuesta, con el oficio núm. SG/ACH-DAF/959/2024 del 15 de julio de 2024 y mediante la plataforma Dropbox, la DAF en la ACH remitió el expediente. Al respecto, se constató que la ACH llevó a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-ACH-CONT-003-2023, del cual derivó el contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, seleccionado como muestra, y en su análisis se conoció lo siguiente:

1. Los servicios fueron solicitados por medio de la requisición núm. ACH/015/2023 del 7 de febrero de 2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación y autorizada por la Coordinación General en la ACH, mediante la cual se solicitó la adquisición de “Servicios de Arrendamiento de Diversos Bienes Muebles para Eventos de la ACH”, con cargo a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”.

La justificación de la requisición indicó que los servicios “son necesarios para cubrir los compromisos de orden social que implementa la ACH, con el objetivo de coadyuvar en el fortalecimiento de la recuperación de los espacios públicos del Centro Histórico”.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios elaboró el cuadro comparativo de precios, con base a las propuestas económicas que los prestadores de servicios CISMUR, S.A. de C.V.; PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. de C.V.; José Eduardo Hernández Luna; y Grupo ERGIRA, S.A. de C.V., remitieron a la DAF en la ACH mediante escritos del 8 de febrero de 2023, en cumplimiento del apartado “5 Adquisiciones”, subapartado “5.8 De las Cotizaciones”, numeral 5.8.2, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.
3. La suficiencia presupuestal fue otorgada y autorizada por la DAF de la ACH mediante el formato denominado “Autorización Presupuestal” del 8 de febrero de 2023, por un importe de 2,260.0 miles de pesos, en la partida presupuestal 3291 “Otros Arrendamientos”, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
4. La ACH proporcionó las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-ACH-003-2023 para la contratación de los “Servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH”, emitidas por la DAF de la ACH. Dichas bases contaron con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, las citadas bases indicaron las fechas y horas para la celebración de los actos de aclaración de bases, de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, como se indica a continuación:

Evento	Fecha	Horario
Junta de aclaraciones	1o. de marzo de 2023	12:00 hrs.
Acto de presentación y apertura de propuestas	3 de marzo de 2023	12:00 hrs.
Acto de fallo	6 de marzo de 2023	12:00 hrs.

FUENTE: Bases de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-ACH-003-2023 para la contratación de los "Servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH".

- Mediante los oficios núms. SG/ACH-DAF/0192/2023, SG/ACH-DAF/0193/2023, SG/ACH-DAF/0194/2023 y SG/ACH-DAF/0195/2023, todos del 24 de febrero de 2023, la DAF en la ACH invitó a los prestadores de servicios José Eduardo Hernández Luna; PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. de C.V., Grupo ERGIRA, S.A. de C.V.; y CISMUR, S.A. de C.V., a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-ACH-003-2023.

En dichos oficios se establecieron las fechas y el lugar en los que se llevarían a cabo la junta de aclaración de bases, el acto de presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, de conformidad con el artículo 33, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- Mediante los oficios núms. SG/ACH-DAF/0187/2023 y SG/ACH-DAF/0189/2023, ambos del 24 de febrero de 2023, el órgano desconcentrado solicitó al OIC en la SECGOB y a la Dirección de Contraloría Ciudadana, respectivamente, su asistencia o, en su caso, designación de un representante para cada uno de los eventos del proceso de contratación, de conformidad con el artículo 41, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 el 23 de septiembre de 1999; y el apartado 5 "Adquisiciones", subapartado 5.1 Disposiciones Generales", numeral 5.1.7 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.

7. La junta de aclaración de bases se realizó el 1o. de marzo de 2023, para lo cual se levantó el acta correspondiente, de conformidad con el artículo 41, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
8. La presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo el 3 de marzo de 2023, con asistencia de personal representante del OIC en la SECGOB, para lo cual se levantó el acta correspondiente, de conformidad con los artículos 56, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 41, fracción II; y 51, párrafo primero, de su Reglamento, vigentes en 2023.

Los prestadores de servicios PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. de C.V.; CISMUR, S.A. de C.V.; y José Eduardo Hernández Luna, tal como se especificó en el acta circunstanciada levantada, fueron quienes presentaron sus propuestas; y en la revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, de las propuestas técnicas y económicas, y de las garantías de formalidad de las propuestas, la ACH determinó que cumplieron los requisitos, en observancia de los artículos 56, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 51, párrafo tercero, de su Reglamento, vigentes en 2023.

9. La ACH proporcionó el dictamen de fecha 6 de marzo de 2023 que sirvió de fundamento para emitir el fallo del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-ACH-003-2023, en el cual se indicó el análisis detallado de la documentación legal y administrativa, propuestas técnica y económica, ente otros, de los prestadores de servicios, con fundamento en los artículos 43, fracciones I y II; y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. La emisión del fallo se realizó el 6 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Al respecto, después de haber realizado el análisis cualitativo de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, y garantías de formalidad de las propuestas, y de haberse realizado dos rondas de subastas, la ACH determinó que la

empresa CISMUR, S.A. de C.V., reunió las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas, por lo que se emitió el fallo correspondiente a su favor.

11. El procedimiento de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores se llevó a cabo conforme a lo establecido en el manual administrativo con número de registro MA-40-SAF-12AC4D7 y las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-ACH-003-2023.
12. El procedimiento de contratación objeto de estudio no excedió los montos máximos de actuación referidos en el resultado núm. 5 del presente informe.
13. Con el oficio núm. SG/ACH-DAF/0221/2023 del 8 de marzo de 2023, el órgano desconcentrado notificó al prestador de servicios CISMUR, S.A. de C.V., la asignación del contrato relativo al “servicio de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH”.
14. La ACH formalizó el contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, suscrito el 8 de marzo de 2023, con la empresa CISMUR, S.A. de C.V., dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en la que le notificó el fallo, mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, por montos mínimo de 678.0 miles de pesos y máximo de 2,260.0 miles de pesos, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
15. En la revisión del expediente se constató que contó con la siguiente documentación del prestador de servicios:
 - a) Constancia de situación fiscal del 1o. de marzo de 2023.
 - b) Consultas realizadas a las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en las que no se identificaron registros relativos a su inhabilitación en ese ejercicio, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- c) Constancia de registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fecha 2 de diciembre de 2023, con vigencia al 2 de diciembre de 2024, de conformidad con el apartado “5 Adquisiciones”, subapartado “5.15 Del Padrón de Proveedores”, numeral 5.15.1, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.
- d) Mediante la declaración II.10 del apartado “DECLARACIONES” del contrato revisado y con el manifiesto bajo protesta de decir verdad del 3 de marzo de 2023, referente al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2023, con los que el prestador de servicios indicó que no le son aplicables las contribuciones de carácter local correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, y Derechos por el Suministro de Agua.
- e) “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” en sentido positivo, de fecha 1o. de marzo de 2023, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento del numeral 5.7.4, fracción II, apartado “5 Adquisiciones”, subapartado “5.7 De los Contratos de Adquisiciones”, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.
- f) La declaración II.7 del apartado “DECLARACIONES” del contrato revisado, el formato de la SCG denominado “Manifestación de No Conflicto de Intereses” del 6 de marzo de 2023 y el Manifiesto Bajo protesta de decir Verdad del 3 de marzo de 2023, con los que el prestador de servicios indicó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas.
- g) Comprobante de domicilio.
- h) Testimonio del contrato de sociedad por el que se constituye CISMUR, S.A. de C.V.

- i) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - j) Identificación oficial del representante legal de la empresa prestadora del servicio.
 - k) Diversos manifiestos bajo protesta de decir verdad, como no encontrarse en los supuestos de impedimento que señala el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no conflicto de intereses, de no desempeñar cargo público, entre otros.
16. El contrato revisado contó con los requisitos mínimos que establecen los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, vigentes en 2023.
17. El prestador de servicios presentó la garantía de cumplimiento mediante la fianza núm. 3365-01290-1, que ampara el cumplimiento de las condiciones y obligaciones derivadas del contrato objeto de estudio, la cual corresponde al 15.0% del monto del contrato, sin incluir el IVA, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un importe de 292.2 miles de pesos, expedida el 8 de marzo de 2023, con una vigencia “desde la fecha de su expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución por autoridad competente”, en cumplimiento del apartado “5 Adquisiciones”, subapartado “5.12 De las Garantías”, numeral 5.12.1, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.

Asimismo, con los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0181/24 y ASCM/DGACF-A/0595/24 del 28 de junio y 28 de octubre, ambos de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización las validaciones de autenticidad de la póliza de fianza ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en cumplimiento de la cláusula décima “Garantía de cumplimiento de contrato”, del contrato revisado. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el órgano desconcentrado proporcionó la constancia de consulta digital del 9 de marzo de 2023, que acredita que la póliza de fianza núm. 3365-01290-1 se encuentra registrada en el sistema de la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.

Sin embargo, la ACH debió acreditar ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la autenticidad de la póliza de fianza.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la ACH debió dar cumplimiento al último párrafo de la cláusula décima “Garantía de cumplimiento de contrato”, del contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, que establece lo siguiente:

“‘El GCDMX’ deberá revisar la autenticidad de la póliza de fianza, mediante consulta directa a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, [...] y mediante la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas...”

18. El prestador de servicios presentó la póliza de seguro de responsabilidad civil núm. PQ 44000379, la cual ampara daños causados a terceros, expedida por Chubb Seguros México, S.A., institución nacional legalmente constituida y facultada para el efecto, en cumplimiento del numeral 22 de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR-ACH-003-2023; sin embargo, dicha póliza fue expedida un día después de la firma del contrato.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la ACH debió cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima “Seguro de Responsabilidad Civil” del contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, que establece lo siguiente:

“‘El Prestador’ se obliga a entregar a ‘El GCDMX’ a la firma de este contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con cobertura por daños físicos y materiales a terceros en su persona y/o bienes...”.

Por lo anterior, se concluye que la ACH contó con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores revisado, para el cual se emitieron las invitaciones para la cotización del servicio requerido y las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores correspondientes; los actos de aclaración de bases, apertura de propuestas y fallo se llevaron a cabo en las fechas señaladas en las bases de la invitación restringida; se contó con el dictamen que sirvió de fundamento para emitir el fallo del procedimiento de invitación restringida; se contó con la documentación legal y administrativa, y propuesta técnica y económica del prestador de servicios adjudicado; el contrato revisado fue celebrado previo a la prestación de los servicios; y el prestador de servicios adjudicado manifestó estar al corriente de sus obligaciones fiscales y no se encontraba inhabilitado por la SFP y la SCG para participar en dicho procedimiento; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió contar con las constancias de verificación de la póliza de fianza por las instancias correspondientes; y la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo establecido en el contrato revisado.

Recomendación

ASCM-38-23-3-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la autenticidad de las pólizas de fianza relativas al cumplimiento de los contratos sea verificada ante las instancias correspondientes, de conformidad con los instrumentos jurídicos formalizados.

Recomendación

ASCM-38-23-4-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las pólizas de seguro de responsabilidad civil sean entregadas por los prestadores de servicios adjudicados en el plazo establecido en los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se verificó si la ACH contó con la documentación que acredite que recibió los servicios de arrendamiento para los diversos eventos organizados por el órgano desconcentrado; y se constató el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023. Al respecto, se solicitó al sujeto de fiscalización, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0181/24 y ASCM/DGACF-A/0478/24 del 28 de junio y 29 de agosto de 2024, respectivamente, que proporcionara diversa documentación con la que acreditara el cumplimiento del contrato referido, por lo que, con el oficio núm. SG/ACH-DAF/959/2024 del 15 de julio de 2024 y mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización remitió la información solicitada. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio fiscal de 2023 fueron solicitados y llevados a cabo ocho eventos, al amparo del contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Evento	Fecha	Importe (IVA incluido)
Arte y Cultura para tu Bienestar "Cine en tu Colonia" (Centro Histórico)	11, 15, 22 y 29 de marzo	387.3
Arte y Cultura para tu Bienestar (Alameda Central)	14 de marzo	394.7
Discurso del Mtro. José Manuel Oropeza Morales	30 de marzo	297.5
Evento Cultural Restauración del Mural de la Familia Burrón	1o. de abril	72.0
Arte y Cultura para tu Bienestar "Cine en tu Colonia" (Centro Histórico)	6, 13, 20 y 27 de abril	387.7
Inauguración del Festival de las Flores	13 de abril	222.2
Arte y Cultura para tu Bienestar (Alameda Central)	15 de abril	395.7
Evento de Jazz en el Palacio de Bellas Artes	30 de abril	102.9
Total		<u>2,260.0</u>

Al respecto, el trámite para la realización de los eventos se realizó conforme a lo siguiente:

- a) Mediante notas, la Coordinación General en la ACH y la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación solicitaron a la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH los insumos necesarios para llevar a cabo cada uno de los eventos programados, de conformidad con el segundo párrafo de la cláusula cuarta "Condiciones, Lugar, Plazo y Horario para la Prestación de los Servicios" del contrato revisado.

- b) Mediante los documentos denominados “Rider del Evento”, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la ACH notificó al prestador de servicios la fecha, hora, lugar e insumos necesarios para cubrir los eventos; además, considerando la fecha de recepción consignada en los “Rider del Evento”, se acreditó que el órgano desconcentrado informó al prestador de servicios con al menos 48 horas de antelación la realización de éstos, de conformidad con el primer párrafo de la cláusula cuarta “Condiciones, Lugar, Plazo y Horario para la Prestación de los Servicios” del contrato revisado.

Asimismo, cuando se requería cambio de los servicios se solicitaba al prestador de servicios por lo que proporcionó “atentas notas” del 10 de marzo y 4 de abril de 2023 mediante las cuales la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación informó a la DAF de la ACH que el tipo de sillas que requerían para el evento eran de tipo apilables; asimismo, el sujeto de fiscalización acreditó haber informado al prestador de servicios el cambio de los insumos solicitados.

- c) Adicionalmente, como evidencia de la recepción y ejecución de los servicios arrendados conforme a las especificaciones solicitadas para cada uno de los eventos organizados por el órgano desconcentrado, la ACH elaboró un “Acta Entrega de la Prestación de Servicios”, firmadas por el prestador de servicios y las personas servidoras públicas encargadas de la verificación, supervisión, validación y autorización.

De la revisión de las actas referidas se detectaron inconsistencias, por lo que, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0595/24 del 28 de octubre de 2024, se solicitaron las aclaraciones correspondientes. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó seis “Constancias de Hechos” referentes a la emisión de las “Actas Entrega de la Prestación de Servicios”, signadas por la DAF y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ambas en la ACH, la persona servidora pública responsable de la supervisión y el representante legal de la empresa CISMUR, S.A. de C.V., en las que se hacen constar las inconsistencias contenidas en las actas entrega, y los datos correctos que éstas deberían de incluir.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización debió incluir la información correcta en las actas antes referidas.

- d) Mediante los “Reportes de Eventos” firmados por las personas servidoras públicas designadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el sujeto de fiscalización verificó y supervisó la entrega, con las especificaciones técnicas, de cada uno de los insumos requeridos para los eventos, de conformidad con el primer párrafo de la cláusula séptima “Verificación y Supervisión en la realización de los Servicios” del contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023.
 - e) Por medio de las “Remisiones” el prestador de servicios describió los bienes arrendados, los precios unitarios y el importe total del servicio proporcionado, los cuales corresponden a lo indicado en el Anexo I “Anexo Técnico” del contrato revisado. Asimismo, remitió el archivo fotográfico y las facturas del servicio, con número y firma del personal responsable de la recepción del servicio solicitado, que acreditan que los servicios fueron devengados, de conformidad con los párrafos primero y segundo de la cláusula tercera “Condiciones de Pago” del contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023.
2. Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se conoció que los servicios contratados al amparo del contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023 cumplieron el objetivo de dicho instrumento jurídico, que fue “prestar en favor de ‘EL GCDMX’ los servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH”.

Se concluye que, los servicios arrendados fueron devengados conforme a lo establecido en el contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023 y su anexo técnico; y que el sujeto de fiscalización acreditó haber recibido los servicios en tiempo y forma, y de conformidad con las especificaciones del anexo técnico del contrato abierto revisado; sin embargo, el órgano desconcentrado debió requisitar correctamente las “Actas Entrega de la Prestación de Servicios”.

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos de recepción de los servicios contratados incluyan la información precisa de éstos.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las seis CLC correspondientes al contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, seleccionado como muestra con cargo a la partida 3291 "Otros Arrendamientos", contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que el prestador de servicios haya entregado las facturas debidamente elaboradas; y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2023 que se hayan reportado y reintegrado a la SAF, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; su Reglamento; y el Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0181/24 del 28 de junio de 2024, se solicitó al órgano desconcentrado las CLC y las facturas correspondientes. En respuesta, con el oficio núm. SG/ACH-DAF/959/2024 del 15 de julio de 2024 y mediante la plataforma Dropbox, la ACH proporcionó las seis CLC y ocho facturas relacionadas con el contrato seleccionado, por un monto total de 2,260.0 miles de pesos. Del análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las seis CLC que se expidieron con cargo a la partida 3291 "Otros Arrendamientos", para realizar los pagos por el "Servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH", se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada				Factura	
Número	Fecha de expedición	Importe	Beneficiario	Número	Fecha
02 OD 04 100400	16/V/23	394.7	CISMUR, S.A. de C.V.	AFAD424	12/V/23
02 OD 04 100428	19/V/23	387.3	CISMUR, S.A. de C.V.	AFAD425	12/V/23
02 OD 04 100588	5/VII/23	400.4	CISMUR, S.A. de C.V.	AFAD426 AFAD443	12/V/23 16/VI/23
02 OD 04 100629	17/VII/23	72.0	CISMUR, S.A. de C.V.	AFAD433	31/V/23
02 OD 04 100920	25/IX/23	395.7	CISMUR, S.A. de C.V.	AFAD430	31/V/23
02 OD 04 101104	13/XI/23	<u>609.9</u>	CISMUR, S.A. de C.V.	AFAD431 AFAD434	31/V/23
		<u>2,260.0</u>			

- Las seis CLC se encontraron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en ocho facturas, las cuales fueron validadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y remitidas por ésta, mediante notas, al Líder Coordinador de Proyectos de Finanzas para realizar el trámite de pago, la consulta de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT, y el contrato, en cumplimiento de los artículos 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 94 de su Reglamento, vigentes en 2023.
- Los comprobantes fiscales proporcionados por el prestador de servicios se encontraron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; sin embargo, en el apartado de observaciones de dos facturas, el prestador de servicios indicó fechas distintas a las de realización de los eventos, como se detalla a continuación:

Evento	Fecha del evento	Factura	
		Número	Fecha
Arte y Cultura para tu Bienestar "Cine en tu Colonia" (Centro Histórico)	11/III/23	AFAD424	1/III/23
Arte y Cultura para tu Bienestar (Alameda Central)	14/III/23	AFAD425	4/III/23

Al respecto, con el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0567/24 del 8 de octubre de 2024, se solicitó al órgano desconcentrado la aclaración correspondiente. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox proporcionó el escrito del 10 de octubre de 2024, con el cual la empresa CISMUR, S.A. de C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad que "debido a un error involuntario, se asentaron de manera incorrecta las fechas en las

que se presentaron los servicios [...] de la factura AFAD424, pues de manera incorrecta se asentó 'el día 4 de marzo de 2023' siendo lo correcto 'el día 14 de marzo de 2023'. De la misma forma, para la factura AFAD425 [...] toda vez se indicó de manera incorrecta 'los días 1, 15, 22 y 29 de marzo de 2023', siendo lo correcto 'los días 11, 15, 22 y 29 de marzo de 2023'".

Sin embargo, el sujeto de fiscalización debió verificar que las facturas incluyeran las fechas correctas de los eventos.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la ACH debió dar cumplimiento al párrafo tercero de la cláusula tercera "Condiciones de Pago" del contrato revisado, que establece lo siguiente:

"La Dirección de Administración y Finanzas en la Autoridad del Centro Histórico será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de pago."

4. El registro presupuestal de los servicios prestados se realizaron con cargo a la partida 3291 "Otros Arrendamientos", atendiendo a la naturaleza de las operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
5. Las CLC revisadas fueron elaboradas y autorizadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, en cumplimiento de los artículos 71 y 73 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la regla 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

6. Mediante el oficio núm. ACH/CG/0006/2024 del 10 de enero de 2024, con sello de recepción de la misma fecha, la Coordinación General de la ACH envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Informe sobre el Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento de los artículos 67; y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
7. Se verificó que en la partida 3291 “Otros Arrendamientos” no se presentaron subejercicios ni economías, y no se efectuaron pagos de ejercicios anteriores.
8. Se verificó que, en el apartado de Notas Especiales o Aclaraciones de las CLC, no se contara con la leyenda de “sin salida de efectivo”, de conformidad con el numeral 22 del Apartado A “Disposiciones Generales”, Sección Primera “Cuentas por Liquidar Certificadas”, Capítulo III “Operaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que las seis CLC seleccionadas como muestra de auditoría contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y los pagos por los “Servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH” se registraron en la partida 3291 “Otros Arrendamientos” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México; asimismo, la ACH envió el reporte del pasivo circulante en el plazo establecido y no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores; y se constató que las facturas emitidas por el prestador de servicios cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, dos facturas debieron requisitarse con las fechas correctas de la realización de los eventos.

Recomendación

ASCM-38-23-6-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las facturas emitidas por los prestadores de servicios incluyan los datos correspondientes a los eventos realizados.

Gasto Pagado

10. Resultado

Se verificó que los pagos realizados por la ACH durante el ejercicio de 2023 al prestador de servicios contratado para llevar a cabo los “Servicios de arrendamiento de diversos bienes muebles para eventos de la ACH” se hayan realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano desconcentrado, por el importe estipulado en el contrato seleccionado como muestra, con posterioridad a que el contrato abierto se encontrara debidamente formalizado; y que, en caso de incumplimiento del contrato, se hayan aplicado sanciones o descuentos al prestador de servicios, y éstos se hayan reflejado en las CLC tramitadas o, en su caso, se hayan hecho efectivas las garantías correspondientes.

Con el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0181/24 del 28 de junio de 2024, se solicitó a la ACH que proporcionara la información que acreditara el pago de los servicios contratados. En respuesta, con el oficio núm. SG/ACH-DAF/959/2024 del 15 de julio de 2024 y mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización remitió la documentación correspondiente.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

1. La ACH proporcionó el historial de pago emitido por el SAP-GRP de las seis CLC relativas a los servicios adquiridos mediante el contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, en donde se observó que las CLC fueron reportadas con el estatus “Pagado”, por lo que las obligaciones a cargo del órgano desconcentrado fueron extinguidas, y las CLC fueron pagadas por la SAF a la empresa CISMUR, S.A. de C.V.
2. El órgano desconcentrado proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de junio, julio, octubre y noviembre de 2023, emitidos a nombre de la SAF, donde se identificó el pago de la totalidad de las seis CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe de la CLC	Importe pagado	Fecha de expedición de la CLC	Fecha de pago	Institución bancaria
02 OD 04 100400	394.7	394.7	16/V/23	2/VI/23	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple
02 OD 04 100428	387.3	387.3	19/V/23	2/VI/23	
02 OD 04 100588	400.4	400.4	5/VII/23	24/VII/23	
02 OD 04 100629	72.0	72.0	17/VII/23	28/VII/23	
02 OD 04 100920	395.7	395.7	25/IX/23	9/X/23	
02 OD 04 101104	609.9	609.9	13/XI/23	24/XI/23	
Total	<u>2,260.0</u>	<u>2,260.0</u>			

3. En el reporte de pago de 2023, emitido por el SAP-GRP, se visualizó que los recursos para el pago de las seis CLC, correspondientes a la empresa CISMUR, S.A. de C.V., fueron transferidos a la cuenta de cheques de la entidad financiera Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
4. Derivado del análisis a las seis CLC correspondientes al contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, no se observaron incumplimientos por parte de la empresa CISMUR, S.A. de C.V., por lo que no se aplicaron sanciones en dichos documentos; asimismo, mediante nota del 11 de julio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la en la ACH indicó no haber reportado sanciones aplicadas a la empresa CISMUR, S.A. de C.V.
5. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0462/24 del 27 de agosto de 2024, se solicitó a la empresa CISMUR, S.A. de C.V., información y documentación relacionadas con las operaciones realizadas con la ACH en relación con el contrato abierto núm. ACH-CONT-006-2023, la cual corresponde con la proporcionada por el sujeto de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye que la ACH realizó los pagos al prestador de servicios con cargo a la partida 3291 "Otros Arrendamientos" seleccionada como muestra en el ejercicio de 2023 de conformidad con la normatividad aplicable; que los montos coinciden con las CLC, por un importe de 2,260.0 miles de pesos; y que se extinguieron las obligaciones de pago a su cargo y no hubo penas convencionales aplicables al prestador de servicios.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Con base en lo anterior, se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados núms. 2, 6, 7, 8 y 9 del presente informe, con relación a la muestra revisada, la ACH cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actividades de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones de la partida 3291 “Otros Arrendamientos” con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio fiscal de 2023.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados, de éstos, 5 generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el IRAC, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados núms. 2, 6, 7, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 28 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la ACH en la partida 3291 “Otros Arrendamientos” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Área
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
Jessica Ivette López Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Paulo César Cardoso Hernández	Auditor Fiscalizador “A”
Ricardo Hernández Mondragón	Auditor Fiscalizador “A”